



Riohacha, tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR AIR-E S.A.S. E.S.P. CONTRA CLINIVIDA Y SALUD I.P.S S.A.S. RADICADO: 44-001-31-03-001-2021-00062-00.

Como quiera que se observa que la persona jurídica ejecutada, a través de su apoderado judicial, propuso excepciones de mérito, esta Agencia Judicial,

DISPONE:

1. MANTÉNGASE el escrito de excepciones propuesta por la parte ejecutada en secretaría a disposición de la parte ejecutante por el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 443 del Código General del proceso.
2. Tal como lo dispone el artículo 75 y 77 del Código General del Proceso, reconózcase como apoderado de la persona jurídica ejecutada - CLINIVIDA Y SALUD I.P.S S.A.S. - al doctor MIGUEL ANDRÉS FONSECA GÁMEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 5.153.148 y tarjeta profesional N° 41.656 del C.S. de la J.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

CÈSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

**Firmado Por:**

**Cesar Enrique Castilla Fuentes  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d652bcce054ac758eadb486c0303f484cdcf8adfd23e1b84578dd6465147530**

**2**

Documento generado en 03/11/2021 08:26:48 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**